

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO  
SALA CIVIL FAMILIA

**AVISO**

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00098 formulada por JAIRO ANDRES DAZA MELENDEZ VS. JUZGADO 4° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO Y OTRA, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 2 de agosto de 2023, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela, presentada por el señor Jairo Andrés Daza Meléndez, en contra del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto y Diana Marcela Rosero Pantoja, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. TERCERO. - Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto que remita copia, en medio electrónico o el enlace respectivo de los procesos de liquidación de sociedad conyugal No. 2023-00168 y No. 2023-00151. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. CUARTO. – VINCÚLESE al trámite a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro de los procesos arriba referenciados, junto con la Defensoría de Familia, la Procuraduría delegada para Asuntos de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. Se les advertirá que, si desean intervenir por intermedio de profesional del derecho, deberán aportar el poder especial que lo habilite para actuar en esta especial senda. QUINTO. – ORDENAR a la parte accionante que en el término de un (1) día indique bajo la gravedad del juramento si ha presentado otra tutela con base en los mismos hechos y derechos que dieron origen a la acción constitucional de la referencia (Inciso 2, artículo 37 de decreto 2591 de 1991). SEXTO. - RECONOCER personería para actuar a la abogada Daniela Fernanda Córdoba Daza, identificada con C.C. 1.233.189.409 de Pasto y portadora de la T.P. 367.369 del C.S. de la J. como apoderada judicial del accionante.”

Para NOTIFICAR este auto a todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del proceso arriba referenciado, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 3 de agosto de 2023.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN  
Secretario